**REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE REGIRA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LA EMPRESA AGRICOLA XXXXXXXXXXXXX, CON DOMICILIO EN XXXXXXXXXXX. LOS SEÑORES XXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXXXX MANIFIESTAN SER REPRESENTANTES PATRONALES, Y LOS SEÑORES XXXXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXX MANIFIESTAN HABER SIDO DESIGNADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGRICOLA ANTES MENCIONADA.**

**CAPITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** PARA EFECTOS QUE CORRESPONDAN DENTRO DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR, SE ADOPTAN LAS DENOMINACIONES SIGUIENTES:

1. REGLAMENTO: EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.
2. LEY: LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
3. EMPRESA: AGRICOLA XXXXXXXXXXXXXX
4. TRABAJADORES: LAS PERSONAS QUE PRESTAN UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.
5. PATRONES: AQUELLAS PERSONAS A TRAVES DE LAS CUALES EMANAN ORDENES Y DIRECCIONES DE LA EMPRESA.
6. CONTRATO: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

**ARTICULO 2.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LA EMPRESA Y LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN Y SUBORDINACIÓN DE LA MISMA, INCLUYENDO A TODOS AQUELLOS TRABAJADORES QUE INGRESEN A PRESTAR SUS SERVICIOS A LA EMPRESA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE DEPOSITO DEL MISMO Y SE APLICARA EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA, PRESENTE O FUTURO, INCLUSO FUERA DE EL, SI ASI LO REQUIERE LA NATURALEZA DEL SERVICIO PRESTADO.

**ARTICULO 3.-** EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

**CAPITULO SEGUNDO**

**ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL**

**ARTÍCULO 4.-** LOS TRABAJADORES SE CLASIFICARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

* TRABAJADORES PERMANENTES: AQUELLOS CUYA RELACION DE TRABAJO TIENE EL CARÁCTER DE TIEMPO INDETERMINADO CONFORME AL CONTRATO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE TRABAJO.
* TRABAJADORES TEMPORALES: AQUELLOS QUE HAN SIDO CONTRATADOS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS TEMPORALES O TRANSITORIOS, CONSIDERANDO QUE LOS CONTRATOS TERMINAN SIN RESPONSABILIDAD PARA LA EMPRESA AL DESAPARECER O MODIFICARSE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON SU CONTRATACION.

**CAPITULO TERCERO**

**JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y CONTROL DE ASISTENCIA**

**ARTICULO 5.-** LOS TRABAJADORES INICIARAN Y TERMINARAN SUS LABORES EN LOS LUGARES QUE LA EMPRESA LES DESIGNE Y DEBERAN ATENDER A CUALQUIERA OTRA ACTIVIDAD CONEXA A SU OCUPACION PRINCIPAL.

**ARTICULO 6.-** LA JORNADA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES CONTRATADOS SERA DE LUNES A SABADO DE XXX A XXX HORAS. DURANTE ESTE TIEMPO, LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A DISFRUTAR DE SUS ALIMENTOS O DESCANSAR DE SUS LABORES, EN UN HORARIO DE UNA HORA COMPRENDIDO ENTRE LAS XXX Y LAS XXX HORAS.

**ARTICULO 7.-** LOS TRABAJADORES ESTAN OBLIGADOS A MARCAR PERSONALMENTE SU TARJETA EN EL RELOJ CHECADOR QUE PARA TAL EFECTO SEA INSTALADO EN LA EMPRESA; O BIEN, A FIRMAR LAS LISTAS DE ASISTENCIA, A LA ENTRADA Y SALIDA DE SUS LABORES. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN BASTARA PARA SER CONSIDERADA COMO FALTA INJUSTIFICADA A SUS LABORES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

**ARTICULO 8.-** LOS TRABAJADORES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL HORARIO ASIGNADO, DONDE LA EMPRESA CONCEDE UN PERIODO DE TOLERANCIA DE 10 MINUTOS DESPUES DE LA HORA FIJADA PARA PRESENTARSE A SUS LABORES. EN CASO DE QUE EL RETARDO EXCEDA EL TIEMPO DE TOLERANCIA, SE CONSIDERARA COMO UNA FALTA INJUSTIFICADA, EXCEPTUANDO EL CASO EN QUE EL JEFE INMEDIATO AUTORICE EL INGRESO, COMPUTANDOSE COMO RETARDO.

**ARTICULO 9.-** CUANDO SEA NECESARIO QUE UN TRABAJADOR DESEMPEÑE FUNCIONES EN TIEMPO EXTRAORDINARIO, DEBE EXISTIR AUTORIZACIÓN DEL JEFE INMEDIATO PARA QUE DICHO TIEMPO LE SEA PAGADO CONFORME A LA LEY, PUES DEBE PROCURARSE QUE TODA PRESTACION DE SERVICIOS SE REALICE DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO NORMAL.

**ARTICULO 10.-** EN LOS DIAS Y HORAS QUE SE ESTABLEZCAN PARA LA LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, MAQUINARIA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN LOS QUE EL TRABAJADOR NO SE PUEDA DEDICAR A LAS LABORES QUE HABITUALMENTE DESEMPEÑA, LA EMPRESA TIENE EL DERECHO DE UTILIZAR SUS SERVICIOS Y EL TRABAJADOR EL DEBER DE PRESTARLOS, EN CUALQUIER OTRA LABOR COMPATIBLE QUE SE LE ASIGNE, SIN MENOSCABO DE LA RETRIBUCION DE SU CATEGORIA. AL TERMINAR ESTA CIRCUNSTANCIA EXTRAORDINARIA, EL TRABAJADOR REGRESARA A SU PUESTO HABITUAL.

**ARTICULO 11.-** SI EL TRABAJADOR POR CAUSA DE ENFERMEDAD NO PUEDE PRESENTARSE A SUS LABORES, DEBERA DAR AVISO POR CUALQUIER MEDIO, AL AREA DE RECURSOS HUMANOS, Y AL REANUDAR SUS LABORES DEBE PRESENTAR SU INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

**CAPITULO CUARTO**

**DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES**

**ARTICULO 12.-** POR CADA SEIS DIAS DE TRABAJO LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A UN DIA DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO, CUANDO NO LABOREN LA SEMANA COMPLETA TENDRAN DERECHO AL PAGO PROPORCIONAL DE ESTA PRESTACION. PARA CUMPLIR CON ESTA CLAUSULA EN EL SALARIO DIARIO SE INCLUIRA LA PARTE PROPORCIONAL DEL SEPTIMO DIA.

**ARTÍCULO 13.-** SON DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CON GOCE INTEGRO DE SALARIO, LOS SIGUIENTES:

|  |  |
| --- | --- |
| 1 DE ENERO | 20 DE NOVIEMBRE |
| PRIMER LUNES DE FEBRERO, EN CONMEMORACION DEL 5 DE FEBRERO. | 1 DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA LA TRANSMISION DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL. |
| TERCER LUNES DEL MES DE MARZO, EN CONMEMORACION AL 21 DE MARZO. | 25 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO |
| 1 DE MAYO | EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES, EN CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS, PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL. |
| 16 DE SEPTIEMBRE |  |

**ARTICULO 14.-** LA EMPRESA CONCEDERA A SUS TRABAJADORES VACACIONES ANUALES CONFORME AL ARTICULO 76 DE LA LEY Y A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO COLECTIVO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DIAS SERAN PAGADOS CON SALARIO INTEGRO, MAS LA PRIMA VACACIONAL QUE CORRESPONDA.

**ARTICULO 15.-** LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SERAN CUBIERTOS EN EL LUGAR DONDE SE PRESTEN LOS SERVICIOS, Y DENTRO DE LAS HORAS DE TRABAJO. SI POR AUSENCIA DEL TRABAJADOR HUBIERE NECESIDAD DE QUE OTRA PERSONA COBRE SU SALARIO, ESTA DEBERA PRESENTAR CARTA PODER OTORGADA POR EL TRABAJADOR AUSENTE Y SUSCRITA POR DOS TESTIGOS.

**ARTICULO 16.-** TODOS LOS TRABAJADORES ESTAN OBLIGADOS A FIRMAR LOS RECIBOS DE PAGO, LISTAS DE RAYA O CUALQUIER DOCUMENTO QUE EXIJA LA EMPRESA COMO COMPROBANTES DEL PAGO DE LOS SALARIOS. LA NEGATIVA DEL TRABAJADOR A OTORGAR LA FIRMA DE DICHOS DOCUMENTOS, RELEVARA A LA EMPRESA DE ENTREGAR LOS SALARIOS RESPECTIVOS.

**CAPITULO QUINTO**

**MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**ARTICULO 17.-** LA EMPRESA ESTABLECERA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DETERMINE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS REFERIDAS A LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA , LAS ADICIONALES QUE ESTIME CONVENIENTES, Y LAS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SEÑALEN.

**ARTICULO 18.-** PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CAPITULO SE ESTABLECEN, SE CONSTITUIRA EN LA EMPRESA UNA COMISION MIXTA PERMANENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE, COMPUESTAS POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EMPRESA, Y CUYAS FUNCIONES SE DESEMPEÑARAN DENTRO DE LAS HORAS DE TRABAJO SIN MENOSCABO DE SU SUELDO, DEBIENDO REUNIRSE EL PRIMER VIERNES DE CADA MES.

**ARTICULO 19.-** EL PERSONAL SE ABSTENDRA DE REALIZAR TODO ACTO QUE PUEDA PONER EN PELIGRO SU PROPIA SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS O LAS DE LA NEGOCIACIÓN.

**ARTICULO 20.-** POR NINGUN MOTIVO, LOS TRABAJADORES DURANTE LOS PERIODOS DE INCAPACIDADES TEMPORALES MEDICAS, NI LAS TRABAJADORAS DUARNTE LAS INCAPACIDADES PRE Y POSTNATALES DEBERAN PRESENTARSE EN LOS CENTROS DE TRABAJO, SALVO PARA LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES EXPEDIDOS POR EL IMSS.

**ARTICULO 21.-** CUANDO EL TRABAJADOR SUFRA UN ACCIDENTE DE TRABAJO, DEBERA DAR AVISO INMEDIATO AL JEFE DIRECTO Y AL JEFE DE PERSONAL, A FIN DE QUE SE ADOPTEN CON TODA URGENCIA LAS MEDIDAS PERTINENTES.

**ARTICULO 22.-**EN CADA UNA DE LAS AREAS LABORALES, EXISTIRA UN BOTIQUIN DE EMERGENCIA CON TODOS LOS IMPLEMENTOS Y UTILES NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE, EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD, REQUIERAN DE UN AUXILIO INMEDIATO.

**ARTÍCULO 23.**- PARA EVITAR ACCIDENTES DE TRABAJO, LOS TRABAJADORES DEBERAN OBSERVAR LAS SIGUIENTES REGLAS:

* SEGUIRAN CON TODO CUIDADO Y ESMERO LAS INSTRUCCIONES QUE DICTE LA EMPRESA RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS, PREVISIÓN DE RIESGOS Y OBSERVANCIA DE MEDIDAS DE CUALQUIER INDOLE ENCAMINADAS A TAL EFECTO.
* USARAN EN TODO CASO EL EQUIPO E INSTRUMENTOS DE PROTECCION PERSONALES QUE SEAN NECESARIOS EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.
* QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO CORRER O FUMAR DENTRO DEL CENTRO DE TRABAJO.

**ARTICULO 24.-** CUANDO ALGUN TRABAJADOR CONTRAIGA ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, ESTE O CUALQUIER OTRO TRABAJADOR DE LA EMPRESA QUE TUVIERE CONOCIMIENTO DEL HECHO, ESTAN OBLIGADOS A DAR DE INMEDIATO AVISO A SU JEFE INMEDIATO, A FIN DE QUE EL TRABAJADOR ENFERMO PUEDA SER EXAMINADO POR LOS MEDICOS DEL IMSS. DE ACUERDO CON EL DICTAMEN MEDICO, LA EMPRESA DEBERA TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD.

**CAPITULO SEXTO**

**TRABAJO DE MENORES Y MUJERES**

**ARTICULO 25.-** LOS TRABAJADORES MENORES DE 18 AÑOS QUE LABOREN CON PERMISO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ASI COMO LAS MADRES TRABAJADORAS, TIENEN ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 57, 58, 59, 60, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

**ARTICULO 26.-** LAS MADRES TRABAJADORAS TENDRAN LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 170 DE LA LEY.

**CAPITULO SEPTIMO**

**MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTICULO 27.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES INCURRIR EN LAS FALTAS QUE SE MENCIONAN EN LOS SIGUIENTES ARTICULOS, Y EN SU CASO, SE APLICARÁN LAS MEDIDAD DISCIPLINARIAS DISPUESTAS PARA TALES EFECTOS.

**ARTICULO 28.-** TODAS LAS FALTAS QUE IMPLIQUEN INCUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL CONTRATO O AL CONTRATO COLECTIVO, QUE NO AMERITEN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SERAN SANCIONADAS POR LA EMPRESA CON SUSPENSIÓN DE LABORES HASTA POR 8 (OCHO) DIAS. EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL EN CADA CASO HARA LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ESCUCHANDO SIEMPRE AL TRABAJADOR, Y COMO REGLA GENERAL NOTIFICARA LAS NORMAS DISCIPLINARIAS POR ESCRITO.

**ARTÍCULO 29.-** LAS SANCIONES POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS EN PERIODOS DE 30 DIAS SE REALIZARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

* UNA AUSENCIA: SUSPENSION POR UN DIA, SIN GOCE DE SUELDO.
* DOS AUSENCIAS: SUSPENSION POR TRES DIAS, SIN GOCE DE SUELDO.
* TRES AUSENCIAS: SUSPENSION POR CINCO DIAS, SIN GOCE DE SUELDO.
* CUATRO AUSENCIAS: RECISION DEL CONTRATO.

**ARTÍCULO 30.-** LAS SANCIONES POR RETARDOS INJUSTIFICADOS EN UN PERIODO DE 30 DIAS, SE REALIZARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

* UN RETARDO: AMONESTACIÓN
* DOS RETARDOS: AMONESTACIÓN
* TRES RETARDOS : SUSPENSIÓN DE UN DIA, SIN GOCE DE SUELDO
* MÁS DE TRES RETARDOS: SUSPENSION POR DOS DIAS, SIN GOCE DE SUELDO.
* MÁS DE CINCO RETARDOS: SUSPENSION POR TRES DIAS, SIN GOCE DE SUELDO.
* MÁS DE OCHO RETARDOS: SUSPENSION DE CINCO A OCHO DIAS, SIN GOCE DE SUELDO.

EL TIEMPO NO LABORADO POR RETARDOS, SE DESCONTARA DEL SUELDO DEL TRABAJADOR.

**ARTICULO 31.-** LOS TRABAJADORES QUE ABANDONEN INJUSTIFICADAMENTE SU LUGAR DE TRABAJO CON ANTICIPACIÓN A LA HORA DE SALIDA, SERAN SANCIONADOS CON UNA AMONESTACIÓN O HASTA CON UN DIA DE SUSPENSIÓN, SIN GOCE DE SUELDO, DEPENDIENDO DE LAS CONSECUENCIAS DE SU ABANDONO EN LAS ACTIVIDADES, LA QUE ADEMAS PODRIA DAR COMO RESULTADO UNA CAUSAL DE RECISIÓN, EN CASO DE CAUSAR UN GRAVE DAÑO AL PATRIMONIO DE LA EMPRESA.

**ARTICULO 32.-** CUALQUIER OTRA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SERA SANCIONADA CON UNA AMONESTACION O CON UN DIA DE SUSPENSION DE ACTVIDADES, BAJO EL DESCUENTO SALARIAL CORRESPONDIENTE, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION.

**ARTICULO 33.-** SERAN CAUSAS DE RECISION DE LA RELACION DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRON, LAS COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY.

**CAPITULO OCTAVO**

**REGLAS GENERALES**

**ARTICULO 34.-** PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO COLECTIVO.

**ARTICULO 35.-** ESTE REGLAMENTO SE HARA DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, EN EL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN A EFECTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**ARTICULO 36.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR Y COMENZARA SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN EL QUE QUEDE DEPOSITADO ANTE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE CORRESPONDA Y SE FIJARÁ EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DE LA EMPRESA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 425 DE LA LEY.

**ARTICULO 37.-** ESTE REGLAMENTO NO PODRA SER MODIFICADO SINO DE COMUN ACUERDO ENTRE EMPRESA Y TRABAJADORES, NOTIFICANDO LOS CAMBIOS A LA JUNTA RESPECTIVA, ASI COMO A TODOS LOS TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN.

**UNA VEZ LEIDO EN VOZ ALTA Y EN FORMA INTEGRA, EL PRESENTE REGLAMENTO SE FIRMA POR LA COMISIÓN MIXTA QUE LO ELABORÓ, EN LA CIUDAD DE XXXXXXX A LOS XX DIAS DEL MES DE XXXXX DEL AÑO XXXXXX.**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES REPRESENTANTES PATRONALES (PONER 2 TRABAJADORES) (PONER 2 PATRONES)**